



C. LETICIA ROMERO AVILÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO GLORIETA LA LUNA, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00894-2023

Número de CURR: ASEA-SEG23053A

Número de Autorización: ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023-EXP-00668-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **21 de mayo de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **Servicio Glorieta la Luna, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8571/EXP/ES/2015** ubicada en **Avenida Cuauhtémoc núm. 52, Chapultepec, C.P. 62399, Cuernavaca, Morelos** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las **"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **12 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/8571/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **30 de marzo de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00894-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **21 de mayo de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8571/EXP/ES/2015**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1287/2023** de **26 de mayo de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **08 de junio de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1287/2023** el día **21 de junio de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2484/2023
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

6. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2029/2023** de **30 de junio de 2023** y notificado el **11 de julio de 2023**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
7. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2029/2023** el día **18 de agosto de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"**, publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/8571/EXP/ES/2015
- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **bd63ce43-b2ed-fcaf-3e10-74948b76cf20**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/8571/EXP/ES/2015**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/8571/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2484/2023

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS





1. El REGULADO deberá complementar el Programa de Implementación de los Elementos: V numeral 1, VI numeral 3, VII numeral 1, IX numeral 1, X numeral 1.2 y 1.3, XII numeral 1 y 2, XIV numeral 2 referidos en el Anexo II de los "Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación", de conformidad con los LINEAMIENTOS, artículo 8, fracción III, Anexo II, Elementos V, VI, VII, IX, X, XII y XIV.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la LASEA; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023-EXP-00668-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/8571/EXP/ES/2015 ubicada en **Avenida Cuauhtémoc núm. 52, Chapultepec, C.P. 62399, Cuernavaca, Morelos.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023 y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023 y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a





las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-SEG23053A-SA-00128-2023-EXP-00668-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la **C. Leticia Romero Avilés** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Leticia Romero Avilés** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005- 02386-2019**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-00894-2023**
Permiso CRE: **PL/8571/EXP/ES/2015**

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.09.04 14:16:13 +00:00
Firma electrónica número: 989A8354_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



SERVIDORÍA LA UNLA S.A. DE CV		PROGRAMA DE IMPLEMENTACION											
Código programa de implementación: PL/8571/EXP/ES/2015 Versión: 0		Inicio 2024 termino 2025											
Actividad	Responsable	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Política													
Elaboración de la política del SASOOPA	RT												
Revisión de la política del SASOOPA y subpolíticas, subcontroladas, procedimientos y procedimientos de procesos	RT												
Elaboración de la política del SASOOPA y planes relacionados	RT												
Identificación de peligros y análisis de riesgo													
Elaboración de planes y aspectos ambientales	RT												
Resultado de la evaluación de aspectos ambientales	RT												
Resultado del análisis de riesgo	RT												
Estado de los riesgos a los aspectos ambientales significativos	RT												
Requisitos Legales													
Identificación de Requisitos Legales Inicial	RT												
Estado de los requisitos legales	RT												
Comunicación de los requisitos legales identificados a todo el personal interno y externo	RT												
Metas, objetivos e indicadores													
Establecimiento de objetivos y metas del SASOOPA	RT												
Establecimiento de indicadores para cada objetivo y meta del SASOOPA	RT												
Programa para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas	RT												
Comunicación de los objetivos y metas del sistema al personal	RT												
Funciones, Responsabilidades y Autoridad													
Estado de información documentada del sistema de administración	RT												
Comunicación de la funciones y responsabilidades y autoridad al personal interno y externo	RT												
Competencia, Capacitación y Entrenamiento													
Descripción de los criterios y controles de operación	RT												
Identificación de competencias específicas de puestos operativos y administrativos	RT												
Detección de necesidades de capacitación de todo el personal controlado	RT												
Programa de capacitación	RT												
Verificación inicial del programa	RT												
Evaluación del desarrollo del personal	RT												
Comunicación de programa de capacitación al personal interno y externo con claridad de ser aplicable	RT												
Comunicación, participación y consulta													
Prácticas antes de inicio de actividades	RT												
Establecimiento de bases de participación	RT												
Programa de implementación	RT												
Control de Documentos y Registro													
Control de versiones del control de documentos	RT												
Estado de la información documentada	RT												
Mejores prácticas y estándares													
Entrega de toda la información relacionada con procesos a personal de mantenimiento y operación	RT												
Programa específico de manejo de equipo y maquinaria	RT												
Implementación de procedimientos de orden y limpieza para el día a día de manejo de equipo y maquinaria	RT												
Control de Actividades y Procesos													
Operación a las Responsables de Área sobre el procedimiento de identificación de operaciones SASOOPA	RT												
Identificación de Actividades que requieren procedimientos de control	RT												
Implementación de procedimientos de operaciones temporales	RT												
Implementación de procedimientos de operaciones y para de emergencia	RT												
Implementación de procedimientos de paro normal	RT												
Implementación de procedimientos de arranque después de un cambio o paro de emergencia	RT												
Implementación de procedimientos de activación del sistema de seguridad	RT												
Implementación del Límite de Procedimientos de Operación, Seguridad, Protección al Medio Ambiente y Mantenimiento	RT												
Revisión de procedimientos de operación y mantenimiento	RT												
Implementación de procedimientos de trabajos de alto riesgo	RT												
Capacitación al personal interno y externo sobre la gestión de permisos de trabajo	RT												
Planificación de trabajos de alto riesgo	RT												
Capacitación al personal interno para trabajos de alto riesgo	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de bloqueo de fuentes de energía peligrosas	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de apertura de líneas y cables	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de tajeo	RT												
Implementación de procedimiento de actividades en espacios confinados	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de trabajos en altura	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de trabajos con objetos pesados	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de trabajos de excavación	RT												
Implementación de procedimiento para actividades de trabajos subterráneos	RT												
Implementación de procedimiento para actividades que requieren el uso de equipo de protección especial	RT												
Programa medidas de seguridad a aplicar de acuerdo con los riesgos evaluados	RT												
Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad													
Plan de acciones	RT												
Programa de revisión de instalación	RT												
Revisión documental de análisis de riesgo	RT												
Revisión documental de programa de acción y recomendaciones generadas de la PECS	RT												
Revisión de documentos correspondientes de cada elemento de seguridad, para la verificación del registro	RT												
Revisión de campo	RT												
Implementación de procedimientos de mantenimiento	RT												
Difusión del procedimiento al personal propio y personal de empresas contratadas, subcontratadas, prestadoras de servicios y consultoras	RT												
Programa de capacitación referida a las actividades de mantenimiento, inspección y control	RT												
Seguimiento al cumplimiento de procedimiento (Hazard Recatary) y servicios de la calidad	RT												
Manual de mantenimiento													
Elaboración del manual	RT												
Implementación de los procedimientos de mantenimiento, inspección y control	RT												
Realizar el presupuesto a solicitar para la ejecución del Programa de Mantenimiento	RT												
Caracterización de mantenimiento de equipos e instalaciones	RT												
Implementación de pastoreos, marcadas y procedimientos de pruebas	RT												
Selección de contratistas y proveedores	RT												
Elaboración de carta operativa	RT												
Autorización para contratación a inicio de trabajo al proveedor o contratista	RT												
Seguridad de Contratistas													
Elaboración de auditoría inicial a contratistas y proveedores	RT												
Elaboración de memoria de trabajo de control	RT												
Programa de auditoría a contratistas y proveedores	RT												
Preparación y respuesta a emergencias													
Elaboración de planes de respuesta a emergencias	RT												
Programa de capacitación de unidades de respuesta a emergencias	RT												
Programa de simulación de instalaciones y equipos	RT												
Elaboración de simulación	RT												
Elaboración de simulación de datos	RT												
Monitoreo, verificación y evaluación													
Capacitación al personal que realizará el monitoreo, verificación y evaluación	RT												
Revisión de documentos para respuesta a emergencias	RT												
Programa de Evaluación de Indicadores	RT												
Elaboración de indicadores y medición	RT												
Auditorías													
Elaboración de auditorías internas y externas	RT												
Plan de auditoría interna	RT												
Elaboración de métodos y criterios para auditorías	RT												
Plan de auditoría a contratistas y proveedores	RT												
Plan de auditoría externa	RT												
Plan de acción de auditorías externas	RT												
Investigación de accidentes e incidentes													
Caracterización en la Norma de Análisis de Causas Raíz (ICR)	RT												
Programa de Análisis de Causas Raíz (ICR)	RT												
Comunicación al personal interno, controlada, subcontratada, proveedor o contratista de acciones	RT												
Comunicación con autoridades	RT												
Revisión de resultados													
Elaboración de reporte de resultados	RT												
Comunicación de resultados de resultados	RT												
Informe de desempeño													
Comunicar los resultados de la revisión de resultados a todo el personal de acuerdo al grado de involucramiento	RT												
Elaborar informe de avance del SASOOPA para empresa y la AGEA	RT												

Programa disponible para Consulta al Público